



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

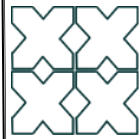
No. Expediente: 0112-2CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MC |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 24 de julio de 2024. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 24 de julio de 2024. |
| 7.- Turno a Comisión. | Ciencia, Tecnología e Innovación. |

II.- SINOPSIS

Garantizar que la ciencia y la tecnología se usen de forma ética y con estricto apego a los derechos humanos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción V del artículo 3o. y de la fracción XXIX-F del artículo 73, respecto de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Verificar la secuencia correcta del artículo que se propone adicionar.

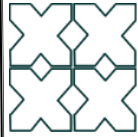
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p>LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a la XV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XVI. a la XXVII. ...</p> | <p>CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XV del artículo 4; se modifica la fracción XIV y se adiciona las fracciones XVII y XVIII del artículo 11; se adiciona la fracción XV y se modifica el quinto párrafo del artículo 68; y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la fracción XXIX, del artículo 69; todos de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XV Bis. Inteligencia artificial, cualquier sistema que manifieste un comportamiento inteligente, por ser capaz de analizar su entorno y pasar a la acción con cierto grado de autonomía, con el fin de alcanzar objetivos específicos.</p> <p>XVI. a XXVII. ...</p> |



Artículo 11. ...

I. a la XIII. ...

XIV. La descentralización de las actividades del sector, a través de la colaboración, cooperación y articulación entre los órdenes de gobierno, con la finalidad de coadyuvar a la consolidación de las capacidades locales en la materia, así como al desarrollo regional del país;

XVII. a la XXVI. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Artículo 68. ...

Artículo 11. Son bases a partir de las cuales se formularán, ejecutarán y evaluarán las políticas públicas, las siguientes:

I. a XIII. ...

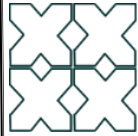
XIV. La descentralización de las actividades del sector, a través de la colaboración, cooperación y articulación entre los órdenes de gobierno, **y del establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la Innovación;** con la finalidad de coadyuvar a la consolidación de las capacidades locales en la materia, así como al desarrollo regional del país;

XVII. a XXVI. ...

XXVII. Promover el desarrollo de un marco de ética y derechos humanos que rija la política nacional de ciencia, tecnología e innovación.

XXVIII. Promover el uso de la inteligencia artificial para resolver problemas nacionales fundamentales, contribuir al desarrollo del país, y elevar el bienestar de la población en todos los aspectos, con un estricto apego y respecto a los derechos humanos.

Artículo 68. La Junta de Gobierno estará integrada por la persona titular de la Dirección General, quien la presidirá, y por representantes de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:



I. a XIV. ...

No tiene correlativo

...

...

...

A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz, pero sin voto, a las personas servidoras públicas, académicas, humanistas, científicas, tecnólogas, innovadoras y, en general, a cualquiera que, por sus conocimientos y experiencia, se estime pudiese contribuir a la deliberación de los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno. *Asimismo, se invitará a un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que participe con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta de Gobierno.*

...

...

Artículo 69. ...

I. a la XIV. ...

XV. Aprobar, en su caso, los acuerdos que sean sometidos a su consideración por la persona titular de la Dirección

I. a XIV. ...

XV. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

...

...

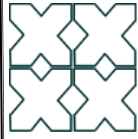
...

A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz, pero sin voto, a las personas servidoras públicas, académicas, humanistas, científicas, tecnólogas, innovadoras y, en general, a cualquiera que, por sus conocimientos y experiencia, se estime pudiese contribuir a la deliberación de los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 69. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le confieran otros ordenamientos, será competente para:

I. a XIV. ...

XV. Aprobar, en su caso, los acuerdos que sean sometidos a su consideración por la persona titular de la



| | |
|---|---|
| <p>General, en el ejercicio de sus facultades, así como tomar conocimiento de los asuntos que se estimen de relevancia institucional, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XVI. ...</p> | <p>Dirección General, en el ejercicio de sus facultades, así como tomar conocimiento de los asuntos que se estimen de relevancia institucional;</p> <p>XVIII. Establecer lineamientos nacionales en materia de ética respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación, y</p> <p>XIX. Las demás que le resulten aplicables.</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Carlos Gómez Valero